CONTRATO No. 1352-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT -SDHT Y ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS

Entre los suscritos, **JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.239.647**, en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa, nombrado mediante **Resolución No. 907 del 11 de septiembre de 2025**, debidamente facultado para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 187 del 26 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT,** entidad identificada con el **NIT. 899.999.061-9** quien para efectos de este documento se denominará **SDHT;** y por otra, **RUBEN DARIO YUNDA ESPEJO,** ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.425.039**, obrando en su calidad de GERENTE SUPLENTE , debidamente facultado para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal No. AB25829807 del 11 de Diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS, identificada con el **NIT. 830085746- 1**, quien para todos los efectos se denominará **ITS** quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, acuerdan celebrar este **CONTRATO,** que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales junto con las normas que las modifiquen o adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. *Que la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el Decreto Distrital 510 de 2025, 'Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat', establece en su artículo 1º que la entidad tiene por objeto: 'Formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental'.*

2. Que en el contexto de las políticas y estrategias implementadas por la actual administración distrital para mejorar la prestación del servicio público, es fundamental fortalecer la gestión institucional mediante la continua actualización y modernización de los procesos misionales y de apoyo en cada una de las direcciones, oficinas y áreas que conforman la Secretaría Distrital del Hábitat.

3. Que en cumplimiento de su misión, y reconociendo la importancia estratégica de las TIC, el Decreto 510 de 2025 creó la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, dependiente directamente del Despacho de la Secretaría, trasladándole las competencias técnicas que anteriormente recaían en el área corporativa. De conformidad con el artículo 7º, esta Oficina tiene entre sus funciones principales:*"Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)..."(literal a).M"Gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos, orientando estratégicamente las decisiones de inversión en tecnologías de la información para la Entidad" (literal d)."Liderar el diseño, implementación y mejora continua del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)..." (Literal h)*

4. Que la gestión tecnológica, la actualización de infraestructura, el soporte a los sistemas de información y la implementación de dinámicas de innovación y seguridad digital, son responsabilidad directa de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, la cual lidera el ciclo de vida de los sistemas de información y fomenta el uso y apropiación tecnológica en la entidad, según lo dispuesto en los literales g) e i) del artículo 7º del mencionado Decreto."

5. Como resultado, se busca garantizar que las TIC estén alineadas con las metas estratégicas de la Secretaría, bajo el liderazgo de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, dependencia encargada de formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y asegurar su alineación con el modelo de gestión de la entidad. Esto promueve la automatización y optimización de los procesos institucionales, una toma de decisiones basada en datos y una gestión del cambio que aporte valor público. Asimismo, esta Oficina lidera el diseño e implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y fomenta la cultura de uso y apropiación tecnológica, garantizando así la innovación y la colaboración mediante una adecuada gestión de la información.

6. En el marco de la nueva estructura, la Dirección Administrativa tiene la función esencial de diseñar y ejecutar los planes y procedimientos para la adquisición, almacenamiento, suministro, registro, control y protección de los bienes de la Secretaría, así como verificar que los inventarios estén actualizados y valorados. Para cumplir con su misión, la Secretaría diseña e implementa políticas e instrumentos que promueven el ordenamiento territorial y la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Bogotá. Con el fin de garantizar la calidad de sus procesos y minimizar los impactos ambientales, la entidad ha adoptado y se ha certificado en los estándares internacionales ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de la Calidad), ISO 14001:2015 (Sistemas de Gestión Ambiental) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Estas certificaciones permiten a la Secretaría gestionar de manera eficiente sus procesos, facilitando la planificación, el seguimiento y la mejora continua de su Sistema Integrado de Gestión (SIG). A través del SIG, la entidad asegura la satisfacción de las necesidades de sus grupos de interés, tanto internos como externos, y fomenta la transparencia y la confianza en la gestión pública.

7. Con el fin de centralizar y gestionar de manera eficiente la información asociada a los diecisiete (17) procesos que conforman su Sistema Integrado de Gestión (SIG), la Entidad adquirió, mediante el contrato 576-2019, “un sistema de información de apoyo integral en la planificación, administración, implementación, actualización y control del sistema integrado de gestión de la SDHT.

8. Para la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente la celebración de un contrato con el objeto “CONTRATAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE CON DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL SISTEMA MAPA INTERACTIVO WEB DE LA SDHT”.

9. La necesidad específica que la Secretaría Distrital del Hábitat busca satisfacer es la de adelantar las actualizaciones y mejoras necesarias en el software que soporta el sistema de información para el SIG. Esto permitirá un mejor control y actualización, cumpliendo con la cadena de aprobación de las caracterizaciones de procesos, documentación controlada, normograma, seguimiento a la medición de indicadores, gestión de auditorías internas, y registro de matrices de riesgos de gestión y de corrupción. Actualmente, además de la necesidad de contar con el soporte técnico y funcional de la herramienta en los módulos existentes, se requiere el desarrollo de nuevos requerimientos que faciliten las actividades de seguimiento y control, así como la actualización a la última versión de la herramienta y la implementación de funcionalidades conforme a las necesidades de la SDHT. Por esta razón, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia. implementación de funcionalidades conforme a las necesidades de la SDHT.

10. La SDHT adquirió en el 2019 el licenciamiento del software ITS-GESTIÓN el cual requiere soporte de mantenimiento y mejoras al sistema que se controla el seguimiento a la planeación estratégica de la entidad.

11. Que mediante documento denominado "CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – SOFTWARE", Libro – Tomo 13-46-387 – Partida. Fecha Registro 20-Apr-2015, consta que ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., es titular del derecho patrimonial y productor del software "ITS-GESTION", lo anterior confirma que ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS es el único titular patrimonial de la obra, que brinda la distribución, soporte, mantenimiento y mejoras del software.

12. Que el artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, señala como una de las causales de contratación directa, así:

"(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (…)".

13. Que, por ello y teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, LA CONTRATACIÓN DIRECTA es la modalidad de contratación a llevarse a cabo, cuando no existe pluralidad de oferentes con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)".*

14. Que resulta procedente celebrar **este Contrato** con ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS quien es el único titular patrimonial de la obra, que brinda la distribución, soporte, mantenimiento y mejoras del software.

15. Que, este Contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE CON DESARROLLO DE MEJORAS PARA EL SISTEMA MAPA INTERACTIVO WEB DE LA SDHT.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Contratar el soporte, mantenimiento y mejora del software ITS-GESTIÓN por un periodo de doce (12) meses, incluyendo doscientas (200) horas ingeniero para desarrollos requeridos sobre el software para desarrollos o carga de información en los módulos adquiridos por la SDHT:

- Administración Documental
- Auditorías
- Acciones de Mejora y Salidas No Conformes
- Riesgos y Controles
- Indicadores
- Revisión por la Dirección
- Gestión Ambiental
- Seguridad y Salud en el Trabajo MECI.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES. - En desarrollo del Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.

7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su o Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
10. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
15. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
20. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
21. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.

22. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
23. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley**.**
24. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
25. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de esta si fuere el caso.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar toda actualización que se requiera en el caso de producirse un cambio legal o funcional durante la ejecución del contrato. La nueva versión se entrega con sus funcionalidades estándar.
2. Entregar un plan de trabajo para la ejecución del contrato. Dicho plan deberá presentarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
3. Análisis del estado actual del sistema: Verificar la operatividad de la aplicación y prevenir las situaciones que puedan generar fallas futuras.
4. Revisar y verificar el correcto desempeño de las funcionalidades utilizadas y módulos instalados en la solución existente.
5. Brindar soporte y mantenimiento en caso de falla en el funcionamiento del sistema que actualmente posee la Corporación o sobre el que se pueda ajustar, producto de las solicitudes para el consumo de horas contratadas.
6. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento dentro de los tiempos establecidos dentro del Anexo Técnico.
7. Disponer de una línea de atención al usuario para el soporte y mantenimiento con un horario de atención de lunes a viernes 8:00A.M.a 1:00 pm y de 2:00 a 6:00 P.M.
8. Resolver problemas del sistema por defectos en el código, dentro de un plazo máximo de 96 horas o 4 días contados a partir de la identificación o reporte del incidente, garantizando la continuidad operativa del sistema.
9. Mantener la disponibilidad de recursos técnicos, tecnológicos y del recurso humano capacitado de conformidad con la propuesta que garantice la atención oportuna de incidentes o problemas presentados y de las mejoras sobre el Sistema ITS Gestión.
10. Proporcionar una bolsa de doscientas (200) horas ingeniero para desarrollos requeridos sobre el software para ajustarlo a la nueva estructura de la Entidad incluyendo cargue de información en caso de requerirse.
11. Acatar oportuna y debidamente las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SDHT por medio del supervisor del contrato.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de servicios contratados.
13. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas en la propuesta

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento y calidad del servicio que en debida forma constituya el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.618.680), INCLUIDO IVA si a ello hay lugar y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. LA SDHT cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por el responsable de presupuesto:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
2030	21 de Noviembre de 2025	O230117459920240250	**102.173.734**	**O232020200883142 Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)**	**1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se pagará así:

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Un (1) único pago por un monto total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($99.618.680), INCLUIDO IVA, con la entrega de los soportes documentales que acrediten la actualización de la última versión del software, técnico y funcional de la herramienta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el sistema JSP7, acompañada de los siguientes documentos, para verificación por parte del supervisor: 1). Acta de recibo a satisfacción. 2). Factura en el caso que aplique o documento equivalente. 3). Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. 4). Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión, etc).

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección Financiera liberará los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar, conforme con los documentos soporte de inicio y ejecución del contrato, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago que efectúe la SDHT en virtud de este contrato, estará sujeto al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, la SDHT efectuará las retenciones que surjan de este contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: Si el CONTRATISTA es responsable de IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse documento de terminación anticipada con la inclusión de la liquidación de este para efectos del último pago.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato será ejercida a través del **Jefe de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital** o quien designe el ordenador del gasto para tal fin.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato. En ningún caso, los supervisores del Contrato pueden delegar la supervisión en un tercero.

Los Supervisores están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato, deberán velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual y realizar un seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Sus funciones serán las que determine las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "mecanismo de cobertura del riesgo", EL CONTRATISTA deberá amparar mediante una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía Bancaria, que ampare:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% valor total del contrato.	Son seis (6) meses después de la liquidación de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del Contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del Contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato para ese efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SDHT contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra LA SDHT, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a LA SDHT y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA SDHT sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra LA SDHT por tal motivo, LA SDHT podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del Contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LA SDHT queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada, constatada y probada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, transacción o cualquier MASC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a las otra. Agotado este requisito sin que se logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la Secretaría Jurídica Distrital para resolver el tema de manera voluntaria, conforme a lo dispuesto en la Resolución 212 de 2023, y de no proceder se adelantará ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Contrato se celebra en consideración a la calidad de los intervinientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la plataforma transaccional SECOP II y la ejecución iniciará a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la confidencialidad de la información a la cual el contratista tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del Contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen durante la ejecución del Contrato. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada entidad presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información a la que tengan acceso LAS PARTES solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del Contrato, ni una vez finalizado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, estos se encuentran desarrollados en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 52 - 13 en el caso de **LA SDHT.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación Contrato deberá constar por escrito y deberá ser suscrita por **EL CONTRATISTA** previa justificación presentada al Supervisor del Contrato en aras de garantizar su cumplimiento de conformidad con las formalidades legales.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las causales previstas en la ley, el Contrato podrá terminar por las razones siguientes: **1.** Por vencimiento del plazo. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por suspensión, cuando se supere la mitad del término de duración del Contrato y que, una vez evaluadas las circunstancias, se evidencie que persisten las causales que dieron origen a la suspensión. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible física o jurídicamente la continuación de lo establecido en este Contrato. **5.** Resolución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir acta donde conste la misma, proceder a la liquidación dentro de los términos establecidos por la Ley, al igual que las actividades desarrolladas con ocasión a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los procesos que se hayan iniciado en el marco del contrato para su desarrollo, los compromisos de las partes y la vigencia del Contrato continuarán hasta la finalización de los referidos procesos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impacten de manera directa la ejecución del contrato. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte ni se causen perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada suscrita por LAS PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del Contrato, LAS PARTES autorizan a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en este Contrato, en los correos electrónicos que entregue cada una de LAS PARTES para dicho propósito.

En caso de que se presente algún cambio en la representación legal, domicilio o datos de contacto del **CONTRATISTA**, estos deberán ser informados de manera oportuna al supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PACTO POR LA TRANSPARENCIA: En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con **LA SDHT** y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por **LA SDHT** en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Los actos administrativos de justificación expedidos por **LA SDHT**. 3) Oferta de **ITS**

El Contrato será suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II

Proyecto: Ednna Vanessa Nuñez – Abogada Contratista Dirección de contratación
Revisó: Andrea Carolina Collantes – Abogada Contratista Dirección de contratación
Aprobó: Camilo Andrés Orozco Paternina- Director de Contratación